



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29/06/2023

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 29 de junio de 2023 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. ª Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. ª Francisca Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

D. ª María Sol Ferrer Ferrer

D. ª Mª Cristina Tur Colomar

D. Juan Jesús Planells Clapés

D. ª Mónica Madrid García

D. María Asunción Ribas Torres

D. Jose Antonio Marí Varo

D. Ramon Roca Mérida

D. ª Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. ª Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. ª Paula Salsoso Asencio

Secretaria.- D. ª Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ª Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023.
2. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarios.
3. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y del nombramiento de Portavoces.
4. Ver propuesta de Alcaldía para la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.
5. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
6. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la determinación de los puestos destinados a personal eventual.
7. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la delegación de competencias del Pleno.
8. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:
 - Organización municipal y delegaciones de competencias de la Alcaldía.
 - Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.
 - Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

1. Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=1>

2. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarios.

Vista la propuesta de Alcaldía que dice:

“ Una vez constituido el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, entre las decisiones a adoptar en materia de organización y funcionamiento de la Corporación, se encuentra el establecimiento del régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada ordinaria como mínimo cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarios ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, preferentemente en horario de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mañana, en primera convocatoria, y dos días después, en segunda convocatoria. Si el día en que debe celebrarse la sesión plenaria es inhábil, el Pleno se celebrará, a elección de la Alcaldía-Presidencia, el día anterior o el día posterior.

SEGUNDO: Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, preferentemente en horario de mañana, en primera convocatoria, y dos días después, en segunda convocatoria. Si el día en que debe celebrarse la sesión plenaria es inhábil, el Pleno se celebrará, a elección de la Alcaldía-Presidencia, el día anterior o el día posterior.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=2>

3. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y del nombramiento de Portavoces.

El Pleno se da por enterado de la constitución de los siguientes grupos políticos:

De conformidad a lo establecido en el art artículo 24 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido los siguientes grupos políticos conforme a los escritos de constitución presentados en la Secretaría General:

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** (RGE 202300011616 de fecha 22 de junio) en el que quedan integrados los concejales de la candidatura PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), Ramón Roca Mérida, Beatriz Fernández Olmos, Alan Ripoll Ribas, Marina Morales Costa y Mateo Calbet Guasch; y en cuyo escrito de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

formación designan como **portavoz** del mismo al concejal **Ramón Roca Merida** y como **suplente** a la concejal **Beatriz Fernández Olmos**.

- **GRUPO MUNICIPAL VOX** (RGE202300011617 de fecha 22 de junio de 2023) en el que se integra la concejal de la candidatura VOX D^a **Paula Salsoso Asencio**, que actuará como **portavoz** del mismo.
- **GRUP MUNICIPAL POPULAR** (RGE 202300011677 de fecha 22 de junio de 2023), en el que quedan integrados los concejales de la candidatura PARTIDO POPULAR (PP), M^a del Carmen Ferrer Torres, Miguel Tur Rubio, Antonia Picó Pérez, Antonio Ramón Marí, Antonio Marí Marí, M^a Francisca Adelina Guasch Brooks, Juan Carlos Roselló Juan, Juan Torres Prats, María Sol Ferrer Ferrer, María Cristina Tur Colomar, Juan Jesús Planells Clapés, Mónica Madrid García y M^a Asunción Ribas Torres y José Antonio Marí Varo, en cuyo escrito de formación designan como **portavoz** del mismo al concejal **Antonio Ramón Marí** y como **suplente** a la concejal **Antonia Picó Pérez**.
- **GRUPO MUNICIPAL UNIDES PODEM** (RGE 2023999000011870 de fecha 23/06/2023), en el que se integra el concejal de la candidatura UNIDAS PODEMOS- **Álvaro de la Fuente Marcos** que actuará como **portavoz** del mismo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=3>

4. Ver propuesta de Alcaldía para la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

Vista la propuesta de Alcaldía que dice:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, constituida por Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears, y con el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1. Comisión Informativa de Asuntos de Pleno
2. Comisión Informativa del Área I Administración Local: Servicios Generales, Territorio, Medio Ambiente.
3. Comisión Informativa del Área II : Atención y Servicios a la Ciudadanía
4. Comisión informativa del Área III: Economía, Hacienda y Promoción Económica.

SEGUNDO: 1. Las Comisiones Informativas permanentes dictaminarán sobre las materias y asuntos asignados a cada una de las áreas respectivas.

2. La Comisión Informativa del Área III, en lo relativo a las competencias de Economía y Hacienda ejercerá, asimismo, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

3. La Comisión de Asuntos de Pleno asumirá las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

4. Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por diez miembros, seis concejales representantes del Grupo Popular, dos concejales en representación del Grup Municipal Socialista y 1 concejal en representación del Grupo Unides Podem y 1 concejal en representación del grupo VOX

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldesa, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por la Alcaldesa.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1. Comisión Informativa de Asuntos de Pleno
2. Comisión Informativa del Área I Administración Local: Servicios Generales, Territorio, Medio Ambiente.
3. Comisión Informativa del Área II : Atención y Servicios a la Ciudadanía
4. Comisión informativa del Área III: Economía, Hacienda y Promoción Económica.

SEGUNDO: 1. Las Comisiones Informativas permanentes dictaminarán sobre las materias y asuntos asignados a cada una de las áreas respectivas.

2. La Comisión Informativa del Área III, en lo relativo a las competencias de Economía y Hacienda ejercerá, asimismo, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

3. La Comisión de Asuntos de Pleno asumirá las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

4. Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por diez miembros, seis concejales representantes del Grupo Popular, dos concejales en representación del Grup Municipal Socialista y 1 concejal en representación del Grupo Unides Podem y 1 concejal en representación del grupo VOX

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldesa, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por la Alcaldesa.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=4>

5. **Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la propuesta de Alcaldía que dice:

“ Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y establecida la nueva organización municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2023, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 74 de la Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, en concreto los artículos 74 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears y 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.*

1.- Cargos con dedicación exclusiva:

- Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa,
- D. Miguel Tur Rubio, Concejal delegado del Área III.
- D^o Antonia Picó Pérez, Concejala delegada del Área II.
- D. Antonio Ramón Marí, Concejal delegado del Área II, subárea de deportes.
- D^o Cristina Tur Colomar, Concejala delegada del Área I, subárea de Servicios Territoriales.
- Dña. Mónica Madrid García, Concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente y sostenibilidad.
- D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal delegado del Área II, Seguridad ciudadana.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Dña. Maria Sol Ferrer Ferrer, Concejala delegada del Área II, subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

2.- Cargos con dedicación parcial: con una dedicación conforme a los siguientes porcentajes:

- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I, subárea Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. Francisca Adelina Guasch Brooks, concejala delegada de la parroquia de Jesús : Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. María Asunción Ribas Torres, concejala delegada de la parroquia de es Puig d'en Valls: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. Juan Torres Prats, concejal delegado de la parroquia de Santa Gertrudis: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. José Antonio Marí Varo, concejal delegado de la parroquia de San Carles: Dedicación al cuarenta por ciento, con efectos del día 01 de julio de 2023.
- D. Alan Ripoll Ribas, concejal del grupo municipal socialista: dedicación al cincuenta por ciento.

En caso de renuncia de algún concejal a la dedicación establecida, se faculta a la Alcaldesa para la designación de otro concejal del mismo grupo municipal en la dedicación que corresponda, sin perjuicio de la dación en cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria.

Segundo. Retribuciones: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- D^o María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa: 63.888,61€
- D. Miguel Tur Rubio, Primer Teniente de Alcalde, concejal delegado de Área III: 58.080,04€
- D^o Antonia Picó Pérez, Segunda Teniente de Alcalde, concejal delegada del Área II, subárea de Igualdad, Transparencia y Acción Social: 58.080,04€
- D. Antonio Ramón Marí, Tercer Teniente de Alcalde, concejal delegado del Área II, subárea de deportes y fiestas: 51.606,69 €
- D^o Cristina Tur Colomar, concejala delegada delegada del Área I, subárea de Territorio: 47.119,15 €
- D^o Mónica Madrid García, concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente: 47.119,15 €
- D. Juan Carlos Roselló Juan, concejal delegado del Área II, subárea de seguridad ciudadana: 47.119,15 €
- D^o Maria Sol Ferrer Ferrer, concejala delegada del Área II, subárea de Patrimonio Histórico, Educación, Cultura y Juventud: 47.119,15 €
- D. Antonio Marí Marí, concejal delegado del Área I, subárea de Servicios Generales: 25.803,34 €.
- D^o Francisca Adelina Guasch Brooks: 23.559,58 €
- D^o María Asunción Ribas Torres, concejala delegada de la parroquia de es Puig d'en Valls: 23.559,58 €
- D. Juan Torres Prats, concejal delegado de la parroquia de Santa Gertrudis: 23.559,58 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- D. José Antonio Marí Varo, concejal delegado de la parroquia de San Carlos: 18.847,66 €
- D. Alan Ripoll Ribas, concejal del grupo municipal socialista: 23.559,58 €

Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Indemnizaciones: Las percibirán todos los miembros de la Corporación, (inclusive quienes ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los portavoces de la Oposición), por los gastos ocasionados y correspondientemente justificados en concepto de representación, desplazamientos y dietas hasta un importe máximo de 674,34 € brutos/mes.

Cuarto.- Dietas: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación, en concepto de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes dietas:

- **Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos:**
 - Por asistencia a Pleno: 800€
 - Por asistencia a Comisiones Informativas: 400€

Límite máximo anual por ambas cuantías de 18.700 €

- **Resto de concejales:**
 - Por asistencia a pleno: 600 €
 - Por asistencia a Comisiones informativas: 300 €

Límite máximo anual por ambas cuantías de 11.200 €

Quinto.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización anual fija por Grupo de 1.710 euros, y una variable de 1.435,50 euros por concejal integrante del Grupo, en los términos establecidos en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación."

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, un voto del miembro del grupo Unides Podem y uno del miembro del grupo municipal de VOX, acuerda:

Primero. Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

- 1.- Cargos con dedicación exclusiva:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa,
- D. Miguel Tur Rubio, Concejal delegado del Área III.
- D^a Antonia Picó Pérez, Concejala delegada del Área II.
- D. Antonio Ramón Marí, Concejal delegado del Área II, subárea de deportes.
- D^a Cristina Tur Colomar, Concejala delegada del Área I, subárea de Servicios Territoriales.
- Dña. Mónica Madrid García, Concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente y sostenibilidad.
- D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal delegado del Área II, Seguridad ciudadana.
- Dña. Maria Sol Ferrer Ferrer, Concejala delegada del Área II, subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

2.- Cargos con dedicación parcial: con una dedicación conforme a los siguientes porcentajes:

- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado del Área I, subárea Servicios Generales: Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. Francisca Adelina Guasch Brooks, concejala delegada de la parroquia de Jesús : Dedicación al cincuenta por ciento.
- Dña. María Asunción Ribas Torres, concejala delegada de la parroquia de es Puig d'en Valls: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. Juan Torres Prats, concejal delegado de la parroquia de Santa Gertrudis: Dedicación al cincuenta por ciento.
- D. José Antonio Marí Varo, concejal delegado de la parroquia de San Carles: Dedicación al cuarenta por ciento, con efectos del día 01 de julio de 2023.
- D. Alan Ripoll Ribas, concejal del grupo municipal socialista: dedicación al cincuenta por ciento.

En caso de renuncia de algún concejal a la dedicación establecida, se faculta a la Alcaldesa para la designación de otro concejal del mismo grupo municipal en la dedicación que corresponda, sin perjuicio de la dación en cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria.

Segundo. Retribuciones: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- D^a María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa: 63.888,61€
- D. Miguel Tur Rubio, Primer Teniente de Alcalde, concejal delegado de Área III: 58.080,04€
- D^a Antonia Picó Pérez , Segunda Teniente de Alcalde, concejal delegada del Área II, subárea de Igualdad, Transparencia y Acción Social: 58.080,04€
- D. Antonio Ramón Marí, Tercer Teniente de Alcalde, concejal delegado del Área II, subárea de deportes y fiestas: 51.606,69 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- D^a Cristina Tur Colomar, concejala delegada delegada del Área I, subárea de Territorio: 47.119,15 €
- D^a Mónica Madrid García, concejala delegada del Área I, subárea de Medio Ambiente: 47.119,15 €
- D. Juan Carlos Roselló Juan, concejal delegado del Área II, subárea de seguridad ciudadana: 47.119,15 €
- D^a Maria Sol Ferrer Ferrer, concejala delegada del Área II, subárea de Patrimonio Histórico, Educación, Cultura y Juventud: 47.119,15 €
- D. Antonio Marí Marí, concejal delegado del Área I, subárea de Servicios Generales: 25.803,34 €.
- D^a Francisca Adelina Guasch Brooks: 23.559,58 €
- D^a María Asunción Ribas Torres, concejala delegada de la parroquia de es Puig d'en Valls: 23.559,58 €
- D. Juan Torres Prats, concejal delegado de la parroquia de Santa Gertrudis: 23.559,58 €
- D. José Antonio Marí Varo, concejal delegado de la parroquia de San Carlos: 18.847,66 €
- D. Alan Ripoll Ribas, concejal del grupo municipal socialista: 23.559,58 €

Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Indemnizaciones: Las percibirán todos los miembros de la Corporación, (inclusive quienes ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los portavoces de la Oposición), por los gastos ocasionados y correspondientemente justificados en concepto de representación, desplazamientos y dietas hasta un importe máximo de 674,34 € brutos/mes.

Cuarto.- Dietas: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación, en concepto de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes dietas:

- Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos:
 - Por asistencia a Pleno: 800€
 - Por asistencia a Comisiones Informativas: 400€

Límite máximo anual por ambas cuantías de 18.700 €

- Resto de concejales:
 - Por asistencia a pleno: 600 €
 - Por asistencia a Comisiones informativas: 300 €

Límite máximo anual por ambas cuantías de 11.200 €

Quinto.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización anual fija por Grupo de 1.710 euros, y una variable de 1.435,50 euros por concejal integrante del Grupo, en los términos establecidos en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=5>

6. Ver propuesta de Alcaldía relativa a la determinación de los puestos destinados a personal eventual.

Vista la propuesta que dice:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con sus artículos 22.2 i) y 21.1 h), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, correspondiendo a la Alcaldía efectuar el nombramiento y cese de dicho personal.

En virtud de ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:

Coordinación general	40.000€
Asesor TICS y subvenciones	40.000€
Responsable de Comunicación-	40.000€
Coordinación de servicios e infraestructuras	40.000 €
Secretaría Alcaldía	29.000 €
Auxiliar de Servicios	26.000 €
Auxiliar de Servicios	26.000 €

Las retribuciones anteriores tendrán en todo caso el carácter de máximas, estableciéndose en el Decreto de Alcaldía por el que se efectúe el nombramiento del personal que haya de desempeñar cada uno de dichos cargos, el régimen retributivo específico de los mismos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 12 pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, un voto del



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

miembro del grupo Unides Podem y uno del miembro del grupo municipal de VOX, acuerda :

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:

Coordinación general	40.000€
Asesor TICS y subvenciones	40.000€
Responsable de Comunicación-	40.000€
Coordinación de servicios e infraestructuras	40.000 €
Secretaría Alcaldía	29.000 €
Auxiliar de Servicios	26.000 €
Auxiliar de Servicios	26.000 €

Las retribuciones anteriores tendrán en todo caso el carácter de máximas, estableciéndose en el Decreto de Alcaldía por el que se efectúe el nombramiento del personal que haya de desempeñar cada uno de dichos cargos, el régimen retributivo específico de los mismos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 12 pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=6>

7. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta que dice:

“De conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la gestión municipal, esta Alcaldía considera conveniente que por parte del Pleno de la Corporación se apruebe la delegación de algunas de sus competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes ACUERDOS:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y, cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

La delegación efectuada en virtud de lo establecido en el apartado anterior, comprenderá la facultad de resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse por los interesados.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, catorce de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista, un voto en contra del miembro del grupo Unides Podem y una abstención del miembro del grupo municipal de VOX, acuerda:

PRIMERO. - Delegar en el Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

SEGUNDO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

m) Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y, cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

TERCERO. - En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

La delegación efectuada en virtud de lo establecido en el apartado anterior, comprenderá la facultad de resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse por los interesados.

CUARTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=7>

8. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:

Se da cuenta al pleno de la Corporación de las siguientes resoluciones:

- **Organización municipal y delegaciones de competencias de la Alcaldía.**

“Una vez constituida la nueva Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, procede a continuación establecer el régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento de conformidad con la regulación contenida, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley autonómica 20/2006 de 15 de diciembre Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y demás disposiciones legales de aplicación en materia de régimen local.

Esta Alcaldía ha diseñado un modelo de organización municipal en el que se establecen tres grandes áreas de actuación:

AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SERVICIOS GENERALES, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

AREA III: ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

ÁMBITO COMPETENCIAL: *El ámbito material de actuación de cada una de las distintas áreas es el siguiente:*

AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: SERVICIOS GENERALES Y TERRITORIALES

SUBÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Comunicación
Protocolo y relaciones institucionales
Secretaría
Servicios Jurídicos
Organización y gestión municipal
Plan de modernización estructura municipal
Administración electrónica
Nuevas tecnologías
Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación
Planeamiento y gestión urbanística
Planificación de la movilidad
Gestión sostenible del agua
Turismo
Palacio de Congresos
Empresa pública

SUBÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Conservación y mantenimiento del espacio urbano
Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios e instalaciones municipales.
Caminos y servicios en zonas rurales
Coordinación de las parroquias del municipio.
Cementerios

SUBÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES

Instalaciones e infraestructuras municipales
Gestión y Ejecución de los proyectos de obras municipales ordinarias
Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras
Ordenación del Territorio y Urbanismo
Actividades
Promoción de Vivienda
Servicios de ocupación de vía pública.
Paisajismo urbanístico
Dominio público

SUBÁREA DE MEDIO AMBIENTE y SOSTENIBILIDAD CIUDADANA

Protección del Medio Ambiente y Sostenibilidad
Eficiencia energética
Parques y jardines públicos
Agricultura y Pesca
Litoral y playas
Gestión de residuos sólidos urbanos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Sanidad y Salud pública
Bienestar animal
Prevención de incendios

AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,

SUBÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN SOCIAL

Igualdad
Bienestar social
Información y Atención al ciudadano
Transparencia
Participación ciudadana
Reclamaciones y sugerencias
Plan de calidad
Agenda 2030
Transporte público
Accesibilidad
Asociacionismo
Protección civil

SUBÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad ciudadana: Policía Local
Jefatura de la Policía Local
Seguridad vial
Ordenación y regulación del tráfico
Venta Ambulante

SUBÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Patrimonio histórico y cultural
Educación
Infancia y Juventud
Cultura y equipamientos culturales
Archivo municipal

SUBÁREA DE DEPORTES:

Promoción del deporte
Instalaciones deportivas municipales
Eventos deportivos
Fiestas patronales y otras

AREA III: PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA Y ECONOMÍA

Economía y Hacienda (Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión Tributaria y Catastral)
Presupuestos y contabilidad
Recursos Humanos y prevención de riesgos laborales
Promoción económica
Fomento de empleo y formación
Desarrollo local



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Comercio
Padrón y Estadística
Patrimonio municipal

Al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía ha decidido situar al frente de cada una de las citadas Áreas a diferentes miembros del equipo de gobierno en los que delegar, con carácter general, las atribuciones de dirección, gestión, impulso y resolución de los asuntos incluidos en su respectiva área de actuación.

EL ÁMBITO FUNCIONAL de la delegación comprenderá las funciones que, con carácter enunciativo, se indican a continuación: Dirección y gestión de su Área respectiva; coordinación y control de las actividades de los servicios incluidos en el Área; Coordinación con las otras áreas de organización administrativa del Ayuntamiento; Jefatura del personal de los servicios y unidades administrativas de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Jefatura Superior de Personal, propia de Alcaldía y al Área de Recursos Humanos; Elaboración de propuestas de adecuación y modificación de la estructura orgánico-funcional y de la asignación de recursos de su ámbito de actuación en coordinación con el Servicio de Organización y Recursos Humanos; Impulsar el conocimiento y canalización de las demandas y necesidades de los ciudadanos.

A tenor de todo lo anterior, y sin perjuicio de una profundización en el grado de delegación que pueda desarrollarse, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación sobre régimen local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

I.- Delegaciones de carácter general de la Alcaldía, comunes a los concejales delegados:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios correspondientes a las áreas respectivas.
- Dictar Decretos y Resoluciones correspondientes a la gestión ordinaria del área de delegación incluso la resolución de recursos de reposición contra actos dictados por el mismo.
- La potestad sancionadora en el ámbito de la delegación salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La delegación abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, si la misma no se encuentra atribuida a otro Órgano del Ayuntamiento.
- Disposición de gastos propios de los respectivos servicios que no superen la cuantía de 1.500 €.
- Proponer al Órgano competente la aprobación de gastos en los demás casos.
- Promoción de campañas propias del área y/o servicios.
- Formular propuestas para contratación de obras, servicios, suministros y personal para el mejor funcionamiento de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el titular de la delegación, ejercerá sus funciones la Alcaldía.

Las atribuciones de los titulares de las delegaciones abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía y de la junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Los concejales y la Junta de Gobierno Local, cuando actúen por delegación, expresarán esta circunstancia en las resoluciones y demás actos administrativos que se dicten y se entenderán dictados por el órgano delegante.

La asignación de las concejalías y las delegaciones especificadas, surtirán efectos desde la fecha del decreto de delegación, sin perjuicio de su publicación en el BOIB.

La Alcaldía se reserva el ejercicio de las siguientes competencias:

- Comunicación
- Protocolo y relaciones institucionales
- Secretaría
- Servicios Jurídicos
- Organización y gestión municipal.
- Plan de modernización estructura municipal
- Administración electrónica
- Nuevas tecnologías
- Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación
- Planeamiento y gestión urbanística
- Planificación de la movilidad
- Gestión sostenible del agua
- Turismo
- Palacio de Congresos
- Empresa pública
- Actos de aprobación del gasto y pago correspondiente, en su caso, la representación ante las entidades financieras, así como la firma de los documentos contables correspondientes a estas actuaciones.
- Resolver los procedimientos disciplinarios incoados al personal funcionario y laboral, excepto cuando impliquen la separación del servicio.

II. Delegaciones generales de la Alcaldía en cada uno de los concejales delegados:

1. Concejales delegado del **ÁREA I, Administración Local, Sub-área de Servicios Generales** a **D. ANTONIO MARÍ MARÍ**.
2. Concejales delegada **DEL ÁREA I, Sub-Área de Servicios Territoriales** a **Dña. CRISTINA TUR COLOMAR**.
3. Concejales delegada del **ÁREA I, Sub-Área de Medio Ambiente y sostenibilidad** a **Dña. MÓNICA MADRID GARCÍA**.
4. Concejales delegada del **ÁREA II, Sub-área de Igualdad, Transparencia y Acción Social** a la segunda Teniente de Alcalde **Dª ANTONIA PICÓ PÉREZ**.
5. Concejales delegado del **ÁREA II, Sub-área de Seguridad ciudadana** a **D. JUAN CARLOS ROSELLÓ JUAN**.
6. Concejales delegada del **ÁREA II, Sub-área de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud**, a **Dña. MARIA SOL FERRER FERRER**.
7. Concejales delegado del **ÁREA II, Sub-área de Deportes y Fiestas** al tercer teniente de Alcalde, **D. ANTONIO RAMÓN MARÍ**.
8. Concejales delegado del **ÁREA III: Promoción Económica, Hacienda y Economía** al primer Teniente de Alcalde **D. MIGUEL TUR RUBIO**

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, efectuar las siguientes **delegaciones especiales** bajo la coordinación y supervisión de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

la Alcaldía, cuyo objeto está constituido por las facultades de conocimiento previo, preparación y propuesta de acuerdos y gestión de cuantos servicios y asuntos estén relacionados con cada una de las parroquias y barrios del municipio, circunscribiendo las competencias delegadas al ámbito territorial asignado, incluyendo la disposición y ordenación de los gastos que sean precisos como consecuencia del ejercicio de las facultades de gestión ordinaria que tienen delegadas hasta el límite de 1.500€. Asimismo, ostentarán la representación del Ayuntamiento en sus respectivas parroquias.

- Concejal delegado en la **parroquia de Santa Gertrudis: D. Juan Torres Prats.**
- Concejales delegados en la parroquia de **San Carlos: D. Juan Carlos Roselló Juan y José Marí Varo.**
- Concejales delegados en la parroquia **de Puig den Valls: D. Antonio Marí Marí y Dª María Asunción Ribas Torres.**
- Concejales delegados en la parroquia de **Nuestra Señora de Jesús: Dña. Francisca Adelina Guasch Brooks y D. Juan Jesús Planells Clapés.**
- Concejales delegados en la parroquia de **Santa Eulària: D. Miguel Tur Rubio, Dª Antonia Picó Pérez, D. Antonio Ramón Marí, Dª María Sol Ferrer Ferrer, Dª María Cristina Tur Colomar y Dª Mónica Madrid García**

El ejercicio de las facultades delegadas se desempeñará de forma coordinada con los concejales delegados de las distintas áreas de actuación municipal debiendo, para ello, comunicar previamente a los mismos las actuaciones y decisiones a adoptar, especialmente en materia de disposición y ordenación de gastos ordinarios y contratación.

Segundo.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio.

Tercero.- Las facultades delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 115 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, además de las indicadas en el primer dispositivo del presente acuerdo, ésta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y de los actos dictados en virtud de la delegación
- b) Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 116 ROF y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Notifíquese esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, dese cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de les Illes Balears en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

- Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según dispone el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- D. Miguel Tur Rubio
- Dña. Antonia Picó Pérez
- D. Antonio Ramón
- D. Antonio Marí Marí
- Dña M^o Cristina Tur Colomar
- Dña. Maria Sol Ferrer Ferrer
- Dña. Mónica Madrid García

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- a) Otorgamiento de Licencias urbanísticas de obra mayor y permisos integrados de obra y actividad, así como cualesquiera otras cuyo otorgamiento sea atribuido por la legislación sectorial a la Alcaldía y no sean delegadas en otro órgano.
- b) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Informar las peticiones de declaración de interés general de los usos y actividades en suelo rústico.
- d) Informar las solicitudes de ocupación del dominio público marítimo-terrestre estatal en el municipio.
- e) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios respecto de los que sea, asimismo, competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- h) Control de la gestión económica, autorizando y disponiendo gastos hasta los límites de la competencia del Pleno.
 - i) Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
 - j) Resolución de Expedientes de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Alterada, de Expedientes Sancionadores en materia de urbanismo y actividades, así como Expedientes Sancionadores en materia de Medio Ambiente cuando las infracciones sean graves o muy graves. Así mismo será competencia la resolución definitiva de los procedimientos de restablecimiento de la realidad física alterada una vez se haya procedido a la misma y proceda la finalización y archivo.
- k) Otras que expresamente le delegue el Pleno de la Corporación.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, el día y hora señalados por la Alcaldía previa convocatoria realizada al efecto, preferentemente los jueves a las 12.00 horas.

QUINTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido. “

– Nombramiento de los Tenientes de Alcalde

“Constituida la nueva Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, dentro de las actuaciones encaminadas al establecimiento del nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento procede efectuar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

A tenor de todo lo anterior, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Tur Rubio
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Antonia Picó Pérez
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Ramón Marí



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO: *Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.*

TERCERO: *Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."*

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232906&punto=8>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 09 horas y 10 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA